

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013

ASISTENTES.-

Alcalde: Santiago Marugán Sánchez

Concejales:

M^a Ángeles González Díaz
José Luis Tur Torres
Fernando Gil García
Editov García Rivilla
Pilar Muñoz Álvarez
Francisco Roque Barroso

En Marugán, a 26 de Marzo de 2013, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Santiago Marugán Sánchez, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado:

PARTE DISPOSITIVA/RESOLUTIVA:

PRIMER PUNTO.- TOMA DE POSESIÓN AL PUESTO DE CONCEJAL DE D. FERNANDO GIL GARCÍA.

Por el Sr. Alcalde se expone que como consecuencia de la renuncia al puesto de Concejales de D. Julián P. Vivanco Sánchez (PP) con fecha 18 de Diciembre de 2012, se inicia el expediente para proveer su sustituto, que según la lista del Partido Popular que concurrió a la últimas Elecciones Municipales, el puesto vacante correspondería ocuparlo al que concurría en el puesto nº 5, es decir, D. Fernando Gil García.

Se notificó a la Junta Electoral Central el acuerdo de este Pleno adoptado con fecha 27 de Diciembre de 2012, en el que se tomaba conocimiento de la renuncia de D. Julián P. Vivanco Sánchez y se solicitaba se expidiera la credencial de D. Fernando Gil García. Dicho documento fue recibido por el Ayuntamiento, por lo que se propone aceptar la toma de posesión de D. Fernando Gil García como Concejales del

Ayuntamiento en sustitución de D. Julián P. Vivanco Sánchez, tras la renuncia voluntaria de éste. La propuesta es aceptada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes y en concreto por el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

Para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a D. Fernando Gil García, si:

“¿Juras o prometes por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marugán con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?”

El Concejal responde afirmativamente, utilizando la fórmula: Sí, prometo.

El Sr. Alcalde agradece personalmente la decisión del Sr. Concejal de incorporarse al Ayuntamiento a mitad de legislatura, al igual que desea y espera contar con su cooperación, colaboración, experiencia y conocimientos. Reitera de nuevo el agradecimiento, a la vez que anuncia que el nuevo Concejal se incorpora a la sesión de hecho y de derecho.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012)

En este punto el Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de la última sesión celebrada y que va a ser sometida a votación para su aprobación, obteniendo la conformidad de todos ellos.

Se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2012, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS Y TELEFAX A PARTICULARES.

Por el Sr. Alcalde se informa que por la Comisión Especial de Cuentas/Hacienda se ha aprobado por la UNANIMIDAD de sus miembros presentes la propuesta a ella elevada y que ahora se presenta en este Plenario en forma de dictamen. A modo de resumen indica que la justificación de la modificación planteada se basa en la adquisición de una fotocopidora en color a la empresa Sofical a través de un renting. Se ha realizado la memoria económica que refleja los gastos y costes del servicio y los ingresos por la prestación del mismo. Informa que el precio por fotocopia en blanco y negro, así como el envío de faxes, se mantienen, y se fija un nuevo precio para la fotocopia en color que será de 0'50 € para A4 y de 1'00 € para A3.

Concluido el debate, se procede a someter a votación este punto del orden del día, tomando como referencia el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas/Hacienda.

El Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso, aprueban en los términos que ahora se expresan:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de fotocopias y telefax:

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Fotocopia A4 en blanco y negro (tanto por una cara como por dos).....	0,15 Euros
Fotocopia A3 en blanco y negro.....	0,30 Euros
Fotocopia Color A4.....	0,50 Euros
Fotocopia Color A3.....	1,00 Euros

Por el primer folio de telefax remitido 1,50 Euros.

Por el segundo folio y cada uno de siguientes a razón de 0,50 Euros por folio.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 185 DE LA URB. PINAR JARDÍN PÁRRACES FASE II (C/ CLAVELES Nº 30).

El Sr. Alcalde informa al resto de los miembros del Pleno de la intención de enajenar mediante la oferta económica más ventajosa (antigua subasta) esta parcela y su inmueble toda vez que se ha depurado y eliminado cualquier carga que sobre ella pudiera existir tras ser adjudicada en dación de pago por las deudas contraídas con este Ayuntamiento por su anterior titular.

Su superficie es de 2.560 metros cuadrados, que posee una vivienda unifamiliar de 76,85 metros cuadrados construida en 1986. Según informe técnico redactado por el Técnico Municipal, la vivienda está en un estado bueno con reformas, siendo su

valoración de alrededor de 90.000 €, en concreto 89.914'50 €, siendo la valoración de la Junta de Castilla y León de 138.070'96 €.

Dado que la enajenación de bienes debe estar afecta a gastos de capital, el Sr. Alcalde informa que con la enajenación de este bien se pretende adquirir un vehículo de servicios múltiples, el cual es muy necesario para el día a día del Ayuntamiento.

Terminada la exposición por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Roque Barroso para decir que *“la posible enajenación de este inmueble le parece perfecto, al igual que si financieramente se puede vender por el precio fijado y que ello suponga más inversión para el Ayuntamiento. En cuanto a la valoración realizada por el Técnico Municipal y la que fija la Junta de Castilla y León, observa una diferencia de unos cuarenta mil euros”*.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla, quien argumenta que *“el precio fijado por el Técnico Municipal es únicamente por la vivienda”*. Se le matiza ya que el valor informado es el resultado de aplicar de forma unitaria tanto parcela como vivienda. El Sr. Concejál pregunta qué pasaría si no se cubre el precio fijado, a lo que se responde que quedaría desierta sin adjudicación, correspondiendo a este órgano la adopción de un nuevo acuerdo de nueva licitación, si procediera.

El Sr. García Rivilla estima que *“el precio de salida es bajo, estimando que podría venderse por 110.000 € puesto que si se tiene en cuenta la parcela y el inmueble, este precio sería más cercano a la realidad”*. Pregunta si este precio lleva incluido los impuestos que le pudieran corresponder, a lo que se le responde que el precio de licitación no incluye impuestos y que éstos, sean los que fueren, habrá que incorporarlos al precio de adjudicación. El Sr. Concejál manifiesta su conformidad con que se pretenda vender el inmueble ya que entiende que el Ayuntamiento no puede darle otra utilidad que no sea su enajenación, cuyo precio de salida estima correcto si se encuentra entre los 90.000 € y 110.000 €.

Concluido el debate, se procede a someter a votación este punto del orden del día, siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso, que aprueban en los términos que ahora se expresan:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en la parcela nº 185 de la Urb. Pinar Jardín Párraces Fase II (C/ Claveles nº 30) de este Municipio, para destinarlo a la adquisición de un vehículo de servicios múltiples, mediante oferta económica más ventajosa (antigua subasta).

SEGUNDO. Continuar con la tramitación del expediente, así como redactar el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CARGO QUE SE DESEMPEÑA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

Por el Sr. Alcalde se explica que dada la complejidad del Ayuntamiento en un número elevado de áreas, se requiere una mayor presencia en número de horas por parte de su Alcalde, con su correspondiente retribución. Informa que existe consignación suficiente en el Presupuesto del presente ejercicio 2013 habida cuenta de que se ha modificado el mismo, tal y como más tarde se dará cuenta.

El Sr. Roque Barroso entiende que *“es lógico y viable porque esto no es una ONG. Afirma que los recursos humanos son fundamentales en el Ayuntamiento porque ello redundará en su motivación. Debe haber una remuneración por el trabajo que se realiza, lo haga quien lo haga, por lo que entiende que la propuesta está muy clara”*.

El Sr. García Rivilla manifiesta que *“está de acuerdo en que el Ayuntamiento necesita una gestión continuada, permanente y con dedicación casi absoluta, y por ello entiende que exista una remuneración por los servicios que se prestan. Sin embargo, si le pide al Sr. Alcalde que se gane el sueldo y anuncia que sobre esto hará un seguimiento crítico desde el punto de vista laboral y si llegase a entender que el Sr. Alcalde necesita una crítica negativa por este asunto, la tendrá”*.

Concluido el debate, se procede a someter a votación este punto del orden del día, siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso, que aprueban en los términos que ahora se expresan:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, por los siguientes motivos:

- Especial dedicación a tareas relacionadas con las materias que ostenta delegaciones genéricas:
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Gestión de Personal, incluida la jefatura superior a que se refiere el art. 21.1h) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.
- Urbanismo.
- Y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del Alcalde-Presidente las retribuciones que a continuación se relacionan en régimen de dedicación parcial, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 14.700'00 €.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

CUARTO. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado mediante Decreto de Alcaldía de 9 de Febrero de 2012 en favor del entonces Concejal Delegado D. Santiago Marugán Sánchez, en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 30 de Diciembre de 2011.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CIFRA DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO A 1 DE ENERO DE 2013.

El Sr. Alcalde informa de la cifra de la población del Municipio a 1 de Enero de 2013, la cual asciende a 654 habitantes, de los que 356 son varones y 298 mujeres. Se explica que la diferencia respecto de la cifra aprobada el año anterior es de doce habitantes menos, y que las causas son muy diversas pero sobre todo han sido y por este orden, por defunciones, por cambios de residencia y por duplicidades.

El Sr. García Rivilla manifiesta su preocupación *“por la disminución habida en los varones, así como en la carencia de medios de transporte público en el Municipio, lo cual lleva a que las personas opten por irse a otros Municipios”*.

El Sr. Alcalde afirma que también hay casos de empadronamientos de matrimonios con hijos. Concluye diciendo que como Alcalde le gustaría pasar de los 700 habitantes, pero costará mucho esfuerzo porque ello siempre estará vinculado a la posibilidad de tener un puesto de trabajo en el Municipio o en sus alrededores o de disponer de medios de transporte suficientes para ello.

El Sr. Roque Barroso estima que *“cuando se crea la Urbanización, se crea como segunda residencia y además para la tercera edad. Opina que la disminución habida no es significativa si lo compramos con los otros núcleos de la zona de la Campiña Segoviana. Aplauda la intención de querer llegar al valor nominal de 700 y pronostica que no será difícil”*.

Concluido el debate, se procede a someter a votación este punto del orden del día, siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso, que aprueban en los términos que ahora se expresan.

1.- Aprobar las cifras padronales de este Municipio a 1 de Enero de 2013, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1 de Enero de 2012	666	368	298
Población de Derecho a 1 de Enero de 2013	654	356	298

2.- Dar traslado de este documento a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de Marzo de 2013 cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Tras la última reestructuración habida en el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento tras la dimisión del anterior Alcalde y Concejal D. Julián P. Vivanco Sánchez, RESUELVO:

1.- Efectuar delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

1.1.- Concejal: D. Fernando Gil García.

Delegaciones:

- a) Medio Ambiente.
- b) Deportes.

1.2.- Concejal: D. José Luis Tur Torres.

Delegaciones:

- a) Servicios Sociales.

1.3.- Concejales: María Ángeles González Díaz y José Luis Tur Torres.

Delegación:

- a) Cultura y Festejos.

2.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de propuesta, dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

3.- Las citadas delegaciones se ejercerán, previa su aceptación.

4.- Notificar esta resolución a los interesados y publicar anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5.- Dar cuenta de este nombramiento al Pleno Corporativo en la primera sesión que este celebre

6.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, salvo en el caso de D. Fernando Gil García, que lo será desde el día en que tome posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.”

Dada cuenta del Decreto, el resto de los miembros se da por enterado.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía de 22 de Marzo de 2013, para su conocimiento y efectos que ha sido informada por la Comisión de Cuentas:

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 y visto el informe de la Intervención del Ayuntamiento,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, RESUELVO:

PRIMERO: La aprobación los Estados de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 que presentan el siguiente resumen a 31 de Diciembre de dicho ejercicio:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	778.728,60
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	734.349,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	44.379,33
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
GASTOS FINANCIADOS CON R.L.T.	93.880,94
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	138.260,27

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1	FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		347.555,32
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		54.271,26
	Del presupuesto de ingresos. Pto. Corriente.	58.922,00	
	Del presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	6.781,08	
	De operaciones no presupuestarias	4.568,13	
	Cobros pendiente de aplicación (-)	15.999,95	
3	OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO		31.102,75
	Del presupuesto de pagos. Pto. Corriente	12.656,09	
	Del presupuesto de gastos. Ptos. Cerrados	6.397,38	
	De operaciones no presupuestarias	12.199,28	
	Pagos pendientes de aplicación	150,00	
4	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		370.723,83
	Saldos de dudoso cobro	-	
	Exceso de financiación afectada (RTGFA)	-	
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		370.723,83

SEGUNDO: Que los Estados de la Liquidación del Presupuesto junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería se unan al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2012.

TERCERO: Que se dé cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

CUARTO: Que se remita copia de la liquidación que se aprueba a la Junta de Castilla y León y a al Ministerio de Economía y Hacienda.

El Sr. Alcalde expone que estos resultados son producto de aplicar el sistema contable de Administración Local recogido en el Modelo Simplificado de Contabilidad Local. Esta es la contabilidad que tiene que llevar el Ayuntamiento independientemente de las interpretaciones que de los mismos se puedan extraer.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso quien manifiesta que *“al igual que hizo en la Comisión de Hacienda, el análisis de la liquidación presupuestaria que él hace, lo hace desde el punto de vista de su criterio. Quiere que quede claro, con negrilla y subrayado”*. Entiende que *“hacer críticas es fácil y que él no viene a hacer críticas sino a hacer un paralelismo respecto a la fiscalización que lleva a cabo el Ayuntamiento, lo que implica obviamente una valoración oportuna y según su criterio”*.

Inicia su análisis diciendo que *“para llegar a dar unos resultados muy detallados de la liquidación presupuestaria se requiere tiempo ya que la gestión del ejercicio 2012 se ha llevado a cabo por el Ayuntamiento durante todo este ciclo incluso algo más porque hasta hace tres días se estaba esperando un dato importante de la Diputación Provincial, que a su juicio, era importante “para descongestionar un poco la situación de la cuenta*

de resultados”, según su criterio”. Expresa su queja por “haber tenido menos de dos días para analizar los resultados cuando el propio Ayuntamiento ha tenido un año entero más lo que llevamos de este para confeccionar la liquidación que ahora se analiza”. Entiende que “es muy difícil analizar y asimilar tantos datos en tan poco tiempo ya que desde que se convoca el Pleno hasta hoy, tan sólo se ha podido ver la documentación durante parte del viernes y el lunes, con el añadido de que el lunes estaban ocupando los despachos “las chicas de oro” y ello condujo a que la oposición tuviera que irse a examinar la documentación al salón de la planta baja del Ayuntamiento”. En este momento le interrumpe la Sra. Concejala González Díaz para preguntarle que “¿quiénes son “las chicas de oro” ya que en la Comisión de Hacienda también lo dijo y no le ha entendido”. El Sr. Roque Barroso responde que “se refiere a las CEAS”. Añade que “lo dice así por poner una nota de humor”.

Continúa analizando los resultados exponiendo que *“habiendo hecho tres contrastes diferentes empezando por un acumulado a Diciembre de 2012, una paralela entre lo que el Ayuntamiento económica y financieramente ha presentado y una cuenta de resultados comparativa con la presentada por el Ayuntamiento, concluye que ha observado grandes diferencias que las imputa a los criterios de devengo y a los gastos e ingresos diferidos”. Concretamente se refiere al IBI y a una cantidad de 114.000 € que recibió el Ayuntamiento a primeros de 2012. “Esta cantidad la reconoció el Ayuntamiento en el ejercicio 2012”. Su criterio es que “estas partidas son presupuestadas en ejercicios anteriores, corresponden al IBI principalmente de 2011 y a impagados de otros años desde el 2004, por lo que deben aplicarse a otros ejercicios anteriores y no al 2012”. Menciona también que “se ha aplicado al ejercicio 2012 un ingreso recibido a finales del año 2012 de 415.183 € en concepto de IBI 2012 y que son para aplicarlos a los diferentes conceptos 112, 113, 115, y 130 que son las cuentas contables”. Entiende que “la diferencia entre sus resultados y los que presenta el Ayuntamiento está ahí principalmente y añade que los criterios del Ayuntamiento no son buenos, bajo su punto de vista”. El Sr. Alcalde le indica que no se analizan criterios y solicita del Secretario-Interventor que le aclare este punto del IBI al Sr. Concejal. No obstante se decide dejar terminar al Sr. Concejal antes de que el Sr. Secretario-Interventor proceda.*

El Sr. Roque Barroso menciona la lectura que en la Comisión de Hacienda se dio del art. 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se refiere al ámbito temporal en el que se imputarán tanto los derechos liquidados como las obligaciones reconocidas. Interpreta el Sr. Concejal este artículo diciendo que *“se aplica según se cobra pero si se hace en 2012 sobre partidas de 2012 y de otros ejercicios, e incluso en 2013 se aplican partidas de 2012 y que en el expediente de la liquidación del presupuesto no se recogen”, concluye diciendo que “las cifras no son correctas porque económicamente se están dando unos resultados que no son ciertos porque no se está aplicando correctamente el criterio de devengo ya que se aplican partidas de otros ejercicios al propio ejercicio que se liquida. Por lo tanto, no se da un resultado exacto y a la calle no se afloran lo que realmente pasa”. Sigue diciendo “y lo reitera porque dice haberlo dicho otras veces, que el Ayuntamiento debe hacer una contabilidad local según manda la Ley, que es lo que forma el expediente presentado al Pleno, pero esto no es entendible por el 99% de la gente. Afirma que “el tocho” como lo llama, refiriéndose al expediente de la liquidación del presupuesto, “es lo que dice la Ley que hay que hacer, y en definitiva está bien, pero la gente quiere algo más sencillo, más entendible”. Está convencido de que “sus compañeros de Corporación están pensando que no se están enterando de lo que está diciendo y ello es así porque es algo que no hay quien lo entienda”. Por eso insta a*

“pensar lo que dirá la gente cuando vea en el Tablón de Anuncios los resultados del Ayuntamiento”. Dice “que hay que hacerlo más sencillo, que dos mas dos son cuatro, que la gente lo entienda”. Propone “seguir dos criterios además del que está aquí”, refiriéndose al expediente tramitado, “y esto lo dejamos y lo olvidamos. Pero de cara a la gente ha de ser más sencillo, de forma que se siga un criterio económico o uno financiero. Si se sigue el económico habría que seguir el principio de devengo, nos pongamos como nos pongamos, porque son partidas que entran en el ejercicio 2012 pero que estaban presupuestadas en el 2011, y en el 2011 se quedaron colgadas porque venían del 2010, es decir, que vienen mal imputadas”. Dice que “esto ya ocurre en el 2013” aunque pospone el comentario para más adelante. “Si este criterio se entiende así, tal y como él dice, será válido para todo el mundo porque todos lo podrán entender y si no es así, propone el criterio financiero que, a su juicio, es mucho más fácil porque es la cuenta de la vieja de cara al exterior. ¿Cuánto dinero se ha recaudado en este Ayuntamiento? ¿Cómo se ha utilizado? Nos encontramos que así será más entendible”.

En este momento el Sr. García Rivilla interviene para decir que *“entiende lo que dice el Sr. Roque Barroso pero en contabilidad se parte de otros datos tales como un asiento de partida que se irá acumulando año a año, lo que implique que se vayan arrastrando cifras hasta que éstas sean aplicadas definitivamente”.*

El Sr. Roque Barroso no está de acuerdo con el Sr. García Rivilla. Indica que *“el tocho” así ha de presentarse en los organismos competentes, y no lo pone en duda, pero si se analiza se llega a la cuenta de resultados a la que él ha llegado, que salvo que se haya equivocado y según su criterio, es válida para él porque ha hecho una paralela durante el 2012. La diferencia entre lo realmente recibido y lo presupuestado, incluyendo las modificaciones efectuadas, es abismal”.*

El Sr. Roque Barroso se refiere, una vez más, al IBI del 2011 recibido en 2012 e imputado al propio 2012 cuando entiende que *“es de 2011”*. Alega que *“financieramente es un resultado de 2012 porque se cobra efectivamente en 2012 pero económicamente es imputable al 2011”.*

A continuación analiza el Resultado Presupuestario del ejercicio donde aparecen unas obligaciones reconocidas netas de 734.397 €, pero *“sin embargo hay una partida, refiriéndose ahora al Remante de Tesorería, que es la de obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre de 12.656 € que no se recogen como obligaciones reconocidas netas”*. Concluye que *“no es entendible y que la labor paralela que él realiza, según su criterio, es más lógica porque se llega a unos resultados más entendibles sin tener que llegar a hacer “el tocho”*.

La Sra. Muñoz Álvarez matiza que *“ese es su camino pero que el resultado final debe ser el mismo”*. El Sr. Roque Barroso dice que *“no”*. Añade que *“el resultado financiero sí es el mismo pero el resultado financiero no explica el resultado del Ayuntamiento”*.

El Sr. Roque Barroso informa que *“él sacará sus datos salvo que antes de que lo haga, se valoren conjuntamente por él y por el Ayuntamiento, porque entiende que puede haber error en algunas de las partes”*. Pone el ejemplo de que *“hay partidas que él ha analizado cuando viene a fiscalizar mensualmente y que en el expediente de la liquidación del presupuesto no aparecen, lo que significa, según su criterio, que algo está pasando, que algo ocurre”*.

Concluye diciendo que no *“está de acuerdo con los datos económicos y no da su conformidad. Sí está de acuerdo con los datos financieros. Los criterios económicos a seguir no son los acertados, según su criterio, y por tanto los resultados del Ayuntamiento no son los correctos”*. Pide que *“quede constancia de que son los resultados económicos*

los que no son correctos, sí los financieros". Entiende que *"los resultados económicos que da el Ayuntamiento, al no ser igual que los suyos, y entiende que los suyos sí lo son, deduce que hay un error, por lo que vuelve a ponerse a disposición del Ayuntamiento para que se valoren estas desviaciones a favor o en contra, antes de que saque sus datos"*.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Roque para decirle que su postura ha quedado clara.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para decir que *"las opiniones del Sr. Roque Barroso le siembran la duda ya que no entiende la diferencia entre la contabilidad económica y la financiera"*. Entiende que *"se llame como se llame, debe ser una contabilidad"*. Le surgen dudas *"porque el Sr. Roque Barroso dice que hay cosas en la que sí está de acuerdo y en otras no porque sus datos le dicen otra cosa. Informa que por esto, él se va a abstener"* a lo que el Sr. Roque Barroso le dice *"que entiende que es lo lógico sobre todo si es algo que desconoce o si piensa que el criterio económico y el financiero deba ser lo mismo"*. El Sr. García Rivilla le reprocha que *"no le está pidiendo su opinión sino que está dando su versión sobre el punto del orden del día en el que estamos"*.

El Sr. García Rivilla continua su argumento exponiendo *"su absoluta confianza en como se está llevando la contabilidad en el Ayuntamiento, que además es la oficial"*. *"Se queda con la duda antes argumentada"* y por ello anuncia *"su abstención"*.

Vuelve a intervenir el Sr. Roque Barroso para decir que *"hay partidas que están perfectamente cuadradas, como son las nóminas y la Seguridad Social"*. Menciona también *"las partidas del grupo 22 que se refiere a la piscina"* y recuerda que *"esto ya lo dijo en alguna sesión plenaria. Al final, incluyendo el gasto realizado el 24 de Enero de 2013 (compra de limpiafondos) la cantidad total asciende a 25.000 €, el cual es un valor nominal tan importante que se deberían buscarse fórmulas para que esto quedara compensado de alguna manera"*.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Roque Barroso sobre esta última apreciación, recordándole que ya se ha dicho que es algo complicado porque estamos hablando de un servicio que se presta durante dos meses al año que implica muchos gastos y que si el Ayuntamiento repercutiera el coste del servicio sobre los usuarios, no iría nadie a la piscina. El Sr. Roque Barroso dice *"desconocer cual sería la fórmula, pero lo que si es cierto es que son 25.403'18 € lo que ha supuesto el capítulo de piscinas en las diferentes aplicaciones 22799, 22706 y 212"*. El Sr. Alcalde dice que todo servicio supone un gasto como reparaciones, mantenimiento, etc. No obstante le recuerda que el Ayuntamiento está abierto a sugerencias para que, como dice el Sr. Concejal, la piscina sea rentable.

El Sr. Alcalde expone que hay que ser consciente de que hay determinados servicios que presta el Ayuntamiento que son deficitarios. La piscina, como el polideportivo, y el Centro Social son ejemplos de esto. El Ayuntamiento mantiene y subvenciona estos servicios no porque sean rentables, porque si así fuera, habría decidido ya su cierre porque no existe la viabilidad, porque no se va a conseguir que sean rentables. El Sr. Roque Barroso expone que *"si bien no hay un beneficio económico, sí lo hay social en el caso de la Asociación de Jubilados y la Asociación Cultural "El Tesorillo" y la Asociación de Fútbol Sala Marugán a los que también subvenciona el Ayuntamiento"*.

El Sr. García Rivilla toma la palabra para decir que *"existen demasiadas cuentas bancarias, incluidas el plazo fijo, en Bankia. Dada la situación actual, insta a que se tomen las medidas oportunas para asegurar estos depósitos municipales. Todo ello en previsión de un hipotético "corralito"*. El Sr. Alcalde le informa que se está en ello y que en breve se tomarán decisiones al respecto, por lo menos en lo que respecta al plazo fijo.

Por último, y como antes quedó comprometido, el Sr. Alcalde ofrece la palabra al Sr. Secretario-Interventor por si quiere decir algo sobre la liquidación del presupuesto

correspondiente al ejercicio 2012.

Acepta la misma e inicia su exposición valorando de forma muy positiva las cuentas del Ayuntamiento. Son unas cuentas que difícilmente pueda presentar cualquier otro Ayuntamiento, sobre todo por la gestión y la “educación contable” que existe en este Ayuntamiento. En este Ayuntamiento existe la conciencia de que hay que gastar en aquello que sea necesario gastar, sin que exista el más mínimo atisbo de despilfarro.

Examinando la liquidación del presupuesto se deduce que ha habido una equiparación absoluta entre los ingresos y los gastos. No obstante, recuerda a la Corporación un “problema”, cual es la aplicación que pueda darse del Remanente de Tesorería positivo si nos atenemos a lo finalmente dispuesto en la Disposición Adicional 74 de la Ley de PGE 2013. Esta disposición abre la puerta a utilizar Remanente de Tesorería positivo para otros fines que no sean solamente para amortizar deuda, deuda que en este Ayuntamiento no existe. Esto implica que hasta que estos otros fines no se concreten claramente por el Gobierno, las modificaciones presupuestarias no podrán financiarse con Remanente de Tesorería.

Esto es un hándicap importante a tener en cuenta porque existe ya una limitación para este ejercicio 2013 cual es el techo de gasto aprobado por este órgano plenario. Ese techo de gasto, en el caso de que se viera superado, implicaría una justificación a modo de plan de ajuste o similar que motivara claramente su extralimitación.

Destaca la inexistencia de deuda del Ayuntamiento, y ello teniendo en cuenta la cantidad de servicios, que conllevan su correspondiente gasto, que presta el Ayuntamiento y que en algunos casos, son servicios que legalmente no estarían obligados a prestar. El Ayuntamiento está saneado y esto también hay que destacarlo. Lógicamente esto es así porque existen unos ingresos que posibilitan estos gastos, y cada vez más, porque cada vez son más los ingresos que los gastos, lo que supone que si se sigue por esta línea, es fácil suponer que el Ayuntamiento de Marugán tendrá Remanente de Tesorería positivo durante muchos años.

Respecto a lo argumentado por el Sr. Roque Barroso, el Sr. Secretario-Interventor expone que la convocatoria del Pleno se ha realizado conforme establece la Ley: al menos con dos días hábiles. Puede que el tiempo haya sido escaso pero la ley se ha cumplido.

Recuerda que la Liquidación del Presupuesto se aprueba por el Alcalde y que lo que se trae al Pleno es la dación de cuenta de ese Decreto que aprueba la Liquidación. La Liquidación está ya está aprobada, no hay que aprobarla. El debate de si se aprueban o no las cuentas procederá cuando se someta al Pleno la aprobación de la Cuenta General del ejercicio anterior y la Liquidación es un documento, como otros tantos, que integra la Cuenta General.

El Ayuntamiento de Marugán, por reunir los requisitos que así se exigen legalmente, utiliza el modelo simplificado de contabilidad. Este modelo responde a lo que se conoce como de partida doble y no como partida simple donde únicamente se deja constancia básicamente de lo que se ingresa y de lo que se gasta.

Así, el sistema contable que se aplica en el Ayuntamiento de Marugán verá reflejada una contabilidad presupuestaria y una contabilidad financiera basada en los principios del Plan General Contable. La contabilidad presupuestaria establece unos parámetros y la financiera otros. La presupuestaria tiene sus resultados en la Liquidación del Presupuesto donde se aparecen, ente otras, magnitudes tan distintas y tan diferentes como el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería. Esto se explica para aclarar que no existe diferencia entre lo que dice la memoria de la liquidación y lo que se detalla en los estados de gastos e ingresos del presupuesto, entre otras cosas porque los números de la memoria son reproducción a modo de resumen de los estados

presupuestarios.

La Ley establece unos principios y unos criterios, y éstos y no otros son lo que se aplican por este Ayuntamiento. Explica además que en el IBI de 2012 teniendo en cuenta lo previsto y lo presupuestado definitivamente después de modificaciones por el Ayuntamiento, se ha ingresado una cantidad superior a la finalmente presupuestada, y ello sin contar el ingreso de 8 de Marzo de 2013, que efectivamente corresponde, en su gran mayoría, a IBI de 2012. La explicación es sencilla pues cuando el Ayuntamiento de Marugán aprobó el Presupuesto de 2012, no se sabía que días después el Gobierno de la Nación iba a aprobar un Real Decreto que suponía el incremento directo de los tipos de gravamen del IBI para todos los Ayuntamientos, lo cual iba a significar como luego ha sucedido, un mayor ingreso de la previsto inicialmente.

Esto en cuanto a ingresos, pero lo mismo para los gastos. Se explica mediante un ejemplo: el Ayuntamiento pagó en 2012 el 100% de la obra del acondicionamiento del humedal en el Parque Virgen de la Salud. Esta obra está financiada pero para que podamos disponer de la subvención es requisito imprescindible justificar haber pagado toda la actuación. Así se hizo, y finalizado el 2012, la subvención que corresponde no se ingresó, por lo que existe un pendiente de cobro de esa subvención que es de 2012. En este ejemplo, la cantidad pagada por el Ayuntamiento sí se recoge en el Resultado Presupuestario como obligación reconocida neta y el pendiente de cobro se refleja en el Remanente de Tesorería como derecho pendiente de cobro. Termina diciendo que los criterios contables constan en la Liquidación aprobada y examinada y que otra cosa es si se quieren entender o no los criterios que hay que aplicar. No se pueden mezclar magnitudes tan diferentes como el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería aunque ambas formen parte de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

El Sr. Roque Barroso toma la palabra para decir que *“en su exposición, él no se ha referido ni a Resultados Presupuestarios ni a Remanentes de Tesorería”*. El Sr. Secretario le recuerda que se el Sr. Concejales se ha referido a cantidades que aparecen en la Liquidación del Presupuesto y no en la Memoria de Alcaldía. El Sr. Roque Barroso explica con un ejemplo su postura diciendo que *“en la Liquidación de 2012 aparece el ingreso que Diputación hizo en Marzo de 2012 correspondiente al IBI de 2011 y que igualmente la cantidad ingresada por Diputación en Marzo de 2013 está prevista a considerar en este año 2013 cuando se refiere al 2012”*. El Sr. Secretario-Interventor le explica que ese ingreso se ha realizado en 2013, por lo que su reflejo en Tesorería será 2013, si bien su aplicación corresponde a 2012 porque pertenece a ese ejercicio.

El Sr. Roque Barroso informa que *el día 19 de Marzo de 2013, el Ayuntamiento ingresó la liquidación final por la recaudación de tributos municipales correspondiente a ejercicio 2012, para acto seguido expresarse de la siguiente forma: “veremos dónde se reconoce”*. Ante la inquietud mostrada por el Sr. Concejales, el Sr. Secretario-Interventor le explica que lo que vino el 20 de Marzo de 2013 fue el resumen de la liquidación por la recaudación de los tributos municipales del ejercicio 2012 y que la cifra a la que hace mención el Sr. Concejales se ingresó el 8 de Marzo de 2013. Lo que se hace el 20 de Marzo es comprobar cuanto de lo anticipado por la Diputación durante el 2012 se correspondía con los diferentes impuestos municipales ya que según lo que decía Diputación y lo que se había ingresado por el Ayuntamiento había una diferencia que días después quedó aclarada pues se refería a los gastos de gestión que había supuesto el expediente de adjudicación por dación en pago de la parcela que el Ayuntamiento va a enajenar. El ingreso del 8 de Marzo de 2013 no puede constar en la tesorería de 2012 porque se ingresan en el 2013 aunque sea derivado de la recaudación de 2012.

El Sr. Secretario-Interventor vuelve a incidir en que la Liquidación es un reflejo de

la ejecución del presupuesto, de sus aplicaciones presupuestarias y no presupuestarias y esto es contabilidad presupuestaria que va vinculada a la contabilidad financiera. El Sr. Roque Barroso dice que *“lo que se ha presentado son cuentas contables y que lo que él argumenta tiene una lógica económica y financiera. Pone el ejemplo de la Seguridad Social. Las cuotas se liquidan treinta días después, por lo que la nómina se reconoce en Diciembre y se podría pagar en Diciembre, pero la Seguridad Social se liquida en Enero de 2013. Ese gasto sí está en 2012 y no lo tenemos recogido en 2013. ¿Cómo se come esto?”* El Secretario le explica que la parte obrera va a una cuenta no presupuestaria en 2012 aunque después en tesorería se haga el pago en 2013. Ocurre lo mismo con las facturas que se reconocen en 2012 y se pagan en 2013.

La Sra. Muñoz Álvarez explica al Sr. Roque Barroso que *“respecto a la Seguridad Social esto queda consignado en el ejercicio 2012 aunque luego se pague en 2013. Existe pues un arrastre como ocurre con el IVA o el IRPF”*. Añade la Sra. Muñoz Álvarez que *“lo que pretende hacer ver el Sr. Concejal es muy difícil y respondería a otro tipo de contabilidad, a lo que éste responde que es lo sensato”*. El Sr. Roque Barroso añade que *“el tocho” él sí lo entiende porque lo ha estudiado y le encuentra su lógica, pero cuando hace la comparativa es cuando aparecen diferencias”*.

El Sr. Alcalde da por terminado el debate, no sin antes oír del Sr. Roque Barroso que *“él tiene su criterio y que puede ser que haya algo que él mismo tenga mal y que estaría dispuesto a subsanarlo por el bien del Ayuntamiento y por el suyo propio, aunque mantiene que su criterio es válido”*.

PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIA DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa que tal y como se ha expuesto y dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento exige una presencia y una dedicación mayor incluso que la que se venía realizando hasta la fecha.

Dado que las remuneraciones por el trabajo realizado van a aumentar en la misma proporción que las horas semanales de presencia y dedicación, es por lo que ha sido necesario proceder a modificar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 pues el crédito habilitado no era suficiente para cubrir esta alteración.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de fecha 19 de Marzo de 2013 en la que se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 01/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Euros
9	11000

TOTAL 4.900'00 €

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida Memoria, mediante bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Euros
9	22708

TOTAL 4.900'00 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Dada cuenta del Decreto, el resto de los miembros se da por enterado.

PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS OTORGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Concedida la palabra al Sr. Roque Barroso, éste se refiere a los Decretos nº 401 y 404 en los que se deniega el uso de sendos inmuebles ubicados en la Urbanización Pinar Jardín para apartamento turístico y para instalar el domicilio de una ONG. El Sr. Alcalde manifiesta que ya en el anterior Pleno se comentó esto y se expuso que la normativa urbanística del Municipio residenciada en el caso que nos ocupa en la Ordenanza reguladora del Plan Parcial Pinar Párraces, establece que en la zona residencial únicamente queda autorizada vivienda unifamiliar aislada. El Sr. Roque Barroso lo comenta porque *“sabe que existen negocios en parcelas que no son comerciales”*. Se le aclara que todo aquello que ha pasado por el Ayuntamiento, ha tenido la misma respuesta que las anteriores, aunque se deja abierta la posibilidad de que haya negocios instalados en parcelas residenciales. En este último caso, serían negocios que no cuentan con las preceptivas licencias municipales para poder desarrollar la actividad.

El Sr. Concej al alude también al Decreto nº 452 en virtud del cual se concede a D. JULIÁN OTERO MARUGÁN, la licencia urbanística para la construcción de TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA en la parcela nº 15 del polígono nº 5 de este Término Municipal, calificada como suelo RÚSTICO COMÚN. Pregunta el Sr. Concej al si esto *“¿puede autorizarse en suelo rústico?”*. El Sr. Alcalde le responde informándole que hay una autorización de uso excepcional avalada por el informe de la

Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León. Este expediente lleva aparejado también la licencia ambiental, la cual también ha sido concedida previo expediente tramitado a tal efecto.

Por último se refiere a dos facturas que se han pagado al Sr. Zenón Adam Rog; una por una puerta y otra por el aislamiento de una caseta. El Sr. Alcalde le informa que había un problema con el sondeo que abastece al núcleo original ya que en invierno la cloradora que está dentro de la caseta, se helaba y no funcionaba. Se ha hecho un doble aislamiento, se ha puesto un tejado nuevo y una doble puerta. La otra factura se refiere al acondicionamiento del futuro punto limpio y en concreto a la puerta corredera por la que se tendrá acceso al mismo.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para referirse al pago habido por la adquisición de dos farolas solares. Pregunta "*¿dónde están colocadas estas farolas?*" El Sr. Alcalde le contesta que son las instaladas en las inmediaciones de la Guardería Municipal. Explica que en un primer momento estas farolas se instalaron a modo de préstamo para observar su funcionamiento y adquirirlas posteriormente en el caso de que fuera conforme. Finalmente se han adquirido con un descuento de alrededor del 45% inicial, por lo que el precio pagado es muy bueno y además será el que se mantenga si se decide adquirir alguna más. El Sr. Alcalde añade que el año y pico que llevan puestas no han dado problemas y han funcionado correctamente.

Solicita aclaración el Sr. Concejel sobre el Decreto nº 449 en el que se resuelve otorgar a D. Miguel Francisco Fernández Berlana, la declaración de innecesaridad de licencia de parcelación/segregación de la parcela nº 239 de la Urbanización Pinar Jardín Siete Fuentes Ampliación, al concurrir los supuestos 1º y 2º del apartado b) del art. 309.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por el Sr. Secretario se le explica que hay parcelas de la Urbanización que no están inscritas en el Registro de la Propiedad. Cuando los propietarios de la misma pretenden inscribir la casa construida en el Registro de la Propiedad, el Registrador no se lo autoriza porque no le consta que la parcela esté segregada, sino dentro de la original finca matriz de la que deriva la propia Urbanización. Para solventar el problema el Registrador solicita o bien la licencia de segregación, o bien que se declare la innecesaridad de la misma por las razones que procedan. Esto último es lo que se ha realizado por el Ayuntamiento porque ya hay una reparcelación previa que incluía la segregación de las parcelas incluidas en el Plan Parcial, como así consta en la documentación que obra en poder del Ayuntamiento. No obstante se informa que éste no será el único caso pero sí el primero de muchos ya que según conversaciones mantenidas con el Registro de la Propiedad, existe un porcentaje alto de parcelas de toda la Urbanización aún sin registrar.

El Sr. García Rivilla se refiere al Decreto nº 391 relativo al expediente de compensación de deudas entre el Ayuntamiento y Dña. Alba Rozas Fernández. El Sr. Alcalde le explica que la Sr. Rozas Fernández fue la encargada este año del refresco de San Nicolás cuya factura ascendía a la cantidad de 1.200'00 €. El Ayuntamiento le ofreció, como al resto de comercios y bares del Municipio de vender Lotería de Navidad. Dado que no abonó las papeletas vendidas de la Lotería Nacional que ascendían a 1.000'00 €, se inició expediente de compensación de deudas, acordando abonar a la Sr. Rozas Fernández la cantidad de 200'00 €.

Solicita concreción sobre el Decreto nº 397 referido al pago de la factura a la empresa Residuos Urbanos Luci por la limpieza de contenedores por importe de 4.400'00 €. El Sr. Alcalde le informa que es el servicio prestado por la limpieza de la zona de contenedores correspondiente al 2012.

El Sr. Concejel hace alusión también a los Decretos nº 401 y 404 en los que se deniega el uso de sendos inmuebles ubicados en la Urbanización Pinar Jardín para apartamento turístico y para instalar el domicilio de una ONG. Deja constancia de que *“el Ayuntamiento tiene que tomar nota de que en parcelas residenciales se están llevando a cabo actividades económicas incluso con carteles publicitarios, por lo que insta a que el Ayuntamiento actúe”*. El Sr. Alcalde le confirma que así se hará porque hay varios casos.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Roque Barroso reitera que *“los Plenos Ordinarios se convocan según marca la Ley, cada tres meses. En tres meses ocurren muchas cosas y es difícil llevar un control sobre el particular”*. Solicita reducir el periodo de tiempo entre Plenos ordinarios pues entiende que *“es bueno para el Gobierno Municipal”*. El Sr. Alcalde le responde diciéndole que estima que los miembros de la Corporación tienen un acceso prácticamente ilimitado al devenir de la actuación municipal, no se oculta nada absolutamente.
- El Sr. García Rivilla apoya la petición realizada por el Sr. Roque Barroso pues aunque entiende que *“se cumple la Ley, también es cierto que se cumple sobre lo mínimo establecido, sin que nada impida ajustar a lo mínimo marcado legalmente”*. Entiende que *“se priva a la oposición de colaborar con el equipo de gobierno y que esta postura obedece a criterios de apartar. Sí tienen acceso e información pero se les aparta del devenir municipal, ya que se enteran antes de los asuntos municipales en otros sitios antes que en el propio Ayuntamiento”*. El Sr. Alcalde reafirma la postura de convocar los Plenos ordinarios cada tres meses, independientemente de los extraordinarios que pudieran convocarse, ya que entiende que no se dan las condiciones para que sea de otra manera y porque la carga administrativa que supone la convocatoria de un Pleno implica desatender otros asuntos que requieren atención y dedicación. El Sr. García Rivilla manifiesta que este argumento expresado por el Sr. Alcalde *“no tiene mucho fundamento”*.
- El Sr. Roque Barroso incide en su solicitud y expone que *“si el argumento es que se aumenta la carga de trabajo, la solución es muy fácil: aumentar los recursos humanos aunque esto suponga más gasto”*.
- El Sr. Roque Barroso pregunta sobre el criterio que existe para el reparto de la comida que suministra Cruz Roja y pregunta *“si el listado de las familias es accesible para poderlo consultar”*. El Sr. Alcalde le responde que el listado es muy sensible pues incluye identidades de personas que están en una situación delicada. Informa que la ayuda tiene origen en la Unión Europea dentro del Plan de Ayuda Alimentaria a personas más necesitadas de la Unión Europea. Esta ayuda la recibe Cruz Roja y el Ayuntamiento distribuye la comida. Hasta este año, el único criterio que se exigía era la declaración de ingresos únicamente. Sin embargo, este año los criterios selectivos se han reforzado pues, como en todo, ha surgido la picaresca. Por lo tanto, los datos de los beneficiarios van a ser cruzados y comprobados por Cruz Roja para evitar este tipo de situaciones. Este año, el listado que maneja el Ayuntamiento ha aumentado en doce personas más que el año anterior. El Sr. Roque Barroso insiste *“en poder conocer este listado para sacar él también las valoraciones que procedan y formarse un juicio de*

valor". Preguntado el Sr. Secretario por el Sr. Alcalde sobre la intención del Sr. Roque Barroso, el Sr. Secretario responde que debe respetarse y salvaguardarse, en todo, caso la Ley de Protección de Datos. El Sr. Concejál Tur Torres interviene para decir que *"está de acuerdo con el reforzamiento de los criterios de selección puesto que los anteriores podrían producir paradojas por nadie entendibles. Ahora, se utilizará un baremo elaborado por la propia Cruz Roja"*. La Sra. González Díaz informa que *"estamos hablando de 42 personas integradas en 18 familias, 9 de un miembro sólo y otras 9 con más de un miembro. No hay familias con niños de menos de dos años. En total hay 10 niños y 32 adultos"*.

- El Sr. Roque Barroso se refiere al asunto del Colegio de Marugán y al AMPA. Entiende que *"hay que luchar por las aulas asignadas al Colegio de Marugán, pero pregunta si hay posibilidad de que no se pierdan estas aulas"*. El Sr. Alcalde informa que ha mantenido una reunión con el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León quien le explicó que lo que realmente existe es una lucha por no perder niños porque tener 3 o 4 más puede suponer tener tres o dos aulas comunitarias, lo que ello repercute en la calidad del servicio educativo. Hay que conjugar la salida de niños que por su edad van a cursar materias en otros sitios con la libertad de los padres de llevar a sus hijos al Colegio que ellos quieran. Lo que se trata de evitar es que se den ventajas o ayudas a niños que cursen en otros Colegios que no son los que les pertenecen por el criterio de adscripción de área que marca la Junta de Castilla y León. Esto viene porque los niños de la urbanización están adscritos al CEO de Sangarcía y no al del Mirador de la Sierra que es al que pertenece Marugán y porque además estos niños disponen de comedor y transporte gratuito, lo cual es a todas luces injusto. Por ello, se ha conseguido que el próximo año se adscriba todo el Municipio, incluida la urbanización, al mismo CEO, es decir, al del Mirador de la Sierra. Respecto a la pérdida de algún aula, se ha prometido por la Junta de Castilla y León, mantener las tres aulas que existen a día de hoy. El Sr. Roque Barroso expone que *"él lucha porque las aulas se mantengan pero también entiende que habrá que estimular la permanencia de estos niños"*. El Sr. Alcalde le anuncia que se establecerá el servicio de madrugadores a un precio asequible para el curso que viene tanto para Guardería como para el propio Colegio, independientemente del número de niños que haya, y además anuncia que se va a hacer un esfuerzo de mejora y de hacer un aula compartida que valga para inglés, informática y de sala de lecturas con la Biblioteca al servicio del Colegio. Esta reforma se hará en los meses de Junio-Julio. El servicio de comedor queda en el aire, de momento, porque entre otras cosas la Junta de Castilla y León no nos lo subvenciona.
- El Sr. Roque Barroso pregunta *"si hay Párroco nuevo"*, a lo que se le contesta que sí. También pregunta *"si va a vivir en el pueblo"*, a lo que se le contesta que no porque la casa de Marugán no está en condiciones, por lo que vivirá en Muñopedro. El Sr. Alcalde anuncia que se hará un homenaje al que hasta la fecha ha sido el Párroco de Marugán, D. Esteban Tejedor Casas, pues han sido muchos años, más de treinta de servicio en el Municipio. Informa que se hará entre Semana Santa y las Fiestas de la Virgen de la Salud.
- El Sr. Roque Barroso pregunta por la subvención de 15.000'00 € concedida por la Junta de Castilla y León para contratar a trabajadores desempleados. El Sr. Alcalde informa que empiezan el 1 de Abril durante 180 días. Serán dos

trabajadores a tiempo parcial de 8'00 a 12'00 y uno a jornada completa de 8'00 a 15'00. El importe que supere la subvención concedida será financiado por el Ayuntamiento. El Sr. Roque Barroso pregunta "*si la persona contratada a jornada completa es del núcleo original o de la Urbanización*". Se le contesta que es de la Urbanización. Se dan los nombres de los contratados que son: D. Juan Antonio Aragón Olivares (Jornada Completa), y D. Francisco Jesús Garcimartín Esteban y D. Adrián Monterrubio Gómez (ambos a Media Jornada) y se explican a groso modo las tareas que van a realizar. El Sr. García Rivilla espera ver la presencia de estos empleados en la Urbanización.

- El Sr. García Rivilla pregunta por el Convenio celebrado con la Junta de Castilla y León que tiene por objeto la lucha contra incendios y si se ha nombrado representante municipal para el seguimiento del mismo. El Sr. Alcalde le responde que normalmente la persona encargada es el propio Alcalde que junto al personal que acude de la Junta de Castilla y León llevan a cabo el seguimiento, control y mantenimiento de las instalaciones, el camión, etc.
- El Sr. García Rivilla también pregunta si ya se ha designado representante del Ayuntamiento en las Juntas de las EEUUCC. El Sr. Alcalde le responde que ya se dio cuenta de esto en un Pleno anterior pero, en todo caso, le informa que será él mismo o un Concejál designado por el propio Alcalde.
- Respecto a los más de 50 robos en menos de seis meses que se han producido en la Urbanización, el Sr. García Rivilla manifiesta "*que a pesar de los éxitos de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía Científica, a los que públicamente felicita y reconoce su labor, plantea que hay que actuar de alguna manera preguntándonos por qué se ha llegado a esto y por qué los vecinos no colaboran más directamente con la solución*". Informa que "*las EEUUCC han tomado conciencia de esto pero hay que organizarse y coordinarse, de forma que se cree un grupo de trabajo con nombres y apellidos que empiece a trabajar sobre la solución*". El Sr. Alcalde manifiesta su disposición a colaborar, pero el Sr. García Rivilla pide que "*la colaboración sea ya ejecutiva para acercar posturas y tomar decisiones bajo un plan concreto y definido que pueda ejecutarse*". El Sr. Alcalde manifiesta estar de acuerdo con el Sr. Concejál y se compromete a retomar el asunto a la mayor brevedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 11'20 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

AYUNTAMIENTO DE
Nº Bº EL ALCALDE
Fdo.: Santiago Marugán Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz